



SEC
Secretaría
de Educación y Cultura



CRESON
Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora

Reglamento de Servicios Asistenciales de la Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles”

SONORA

Aprobación y publicación: Reglamento aprobado por la Junta Directiva el 14 de febrero de 2020, mediante el acuerdo 2020.02.14.7.13

CONTENIDO

| | Página |
|---|---------------|
| ANTECEDENTES | 4 |
| CAPÍTULO I Disposiciones generales | 6 |
| CAPÍTULO II De la infraestructura y operación de los servicios asistenciales | 8 |
| CAPÍTULO III De los órganos auxiliares | 9 |
| CAPÍTULO IV De los derechos y obligaciones | 9 |
| CAPÍTULO V De las faltas, procedimiento y sanciones | 13 |
| TRANSITORIOS | 16 |

La Junta Directiva del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con fundamento en lo establecido en la fracción XIV del artículo 8 y la fracción I del artículo 17 del decreto de creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, tiene a bien expedir el presente:

ANTECEDENTES

La Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles”, se establece en abril de 1937, en el predio del quinto cuadrante del Ejido de San Ignacio Cohuirimpo, de Navojoa, Sonora, ubicación a la que se le debe el seudónimo de “El Quinto”. Después de haber operado en la Ciudad de Ures, Sonora, como Escuela Práctica de Agricultura, se establece en su ubicación actual con un nuevo plan y programa de estudios con dos años de formación complementaria y tres años de agrícola.

Con este nuevo plan y programa de estudios, la escuela se convierte en internado sólo para varones, con el objetivo de formar a sus estudiantes para que al egresar enseñaran a los campesinos técnicas agrícolas y medicina veterinaria que habían aprendido.

De octubre de 1958 a abril de 1959, por indicaciones del Director General de Enseñanza Agrícola de la SEP, se convierte en Escuela Agrícola Vocacional, recibiendo los egresados un título de técnicos en la materia.

A partir de septiembre de 1959 se implanta el plan de estudios de seis años, tres de secundaria y tres de enseñanza normal primaria, buscando estar acorde con el plan de 11 años que implementó la SEP.

En septiembre de 1969, se presenta otra reorganización donde la Dirección General de Educación Normal de la SEP, implementa el plan de estudios de cuatro años, suprimiendo en algunas instituciones los tres años de secundaria, como fue el caso del Quinto, esto obligó a realizar intercambios de alumnos entre Escuelas Normales que sí continuaban con los tres años de secundaria, el Quinto lo hizo con la Escuela Normal Rural de Xalisco, Nayarit.

El plan de estudios de cuatro años que busca ir acorde a las reformas educativas de la época se reestructura en 1975, para que a los alumnos se les reconozca el nivel de bachillerato en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, la última generación con este plan egresa del Quinto en junio de 1987.

El 23 de marzo de 1984 por decreto presidencial se eleva la educación normal al grado de licenciatura, en el Quinto se instala en 1985 un bachillerato pedagógico para los interesados en ser Licenciados en Educación Primaria.

En septiembre de 1988 el bachillerato pedagógico se separa del Quinto para establecerse de manera externa en Ciudad Obregón.

En 1997 en el marco del Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales (PTFAEN), el Plan de Estudios se modifica, dando énfasis al desarrollo de las habilidades intelectuales específicas de los alumnos

en proceso de formación y sus competencias didácticas para el dominio de contenidos.

En el 2011, la Escuela Normal Rural, toma la modalidad de internado mixto, pero las mujeres fueron externas hasta el 2012, debido a que la institución, no contaba con las instalaciones adecuadas para tenerlas internas.

En el 2012, se realiza otro cambio al plan de estudios, con la Reforma Curricular de Educación Normal, plan 2012, el cual tiene como enfoques centrar el aprendizaje en los alumnos, el desarrollo de las competencias y la flexibilidad curricular. En este plan de estudios, además se desarrollan conocimientos y habilidades en los estudiantes para hacer investigación educativa.

En el año 2018, mediante la Estrategia de fortalecimiento y transformación de las Escuelas Normales se actualiza nuevamente el plan de estudios. Dicha actualización se sustenta en las tendencias más recientes de la formación docente; en las diversas perspectivas teórico-metodológicas de las disciplinas que son objeto de enseñanza en la educación básica y de aquellas que explican el proceso educativo; en los desafíos que enfrenta la formación de docentes en las Escuelas Normales.

Los docentes de la Escuela Normal Rural, son académicos capacitados y con experiencia; cerca del 90% tiene estudios de maestría y doctorado, además se capacitan y mantienen actualizados sobre las distintas metodologías y temas educativos de actualidad. Se cuenta un Cuerpo Académico “En Formación” que se encarga de realizar investigación educativa y presenta sus avances y productos en congresos nacionales e internacionales, que son publicados en revistas y libros con registros ISSN e ISBN.

Esta institución es la número 1 en aprovechamiento académico entre las Normales Rurales del país y el 95% de los alumnos egresados están en idoneidad en el examen de obtención de plazas del Servicio Profesional Docente, además tiene un Programa Educativo ubicado en el nivel 1 de excelencia académica, reconocimiento otorgado por la SEP, y cuenta con la Certificación ISO 9001-2008 en los procesos administrativos, aseguramiento de los procesos de formación profesional y continua, así como el diseño y desarrollo de programas académicos.

A partir del año de 2017 es incorporada al organismo público descentralizado denominado Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

REGLAMENTO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL “GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALES”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles”, es una Unidad Académica adscrita al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, (CRESON), cuyo objeto es brindar educación de tipo superior para la formación de docentes en educación primaria.

Artículo 2.-La educación, planes y programas educativos que imparta la Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles” estarán sujetos a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 3.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones, el presente Reglamento tiene como objeto regular el marco de convivencia al cual deberán de apegarse las personas, que previo cumplimiento de las disposiciones normativas sean consideradas como estudiantes y poder gozar de los servicios asistenciales que presta el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora a través de la Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles”.

Artículo 4.- Cuando en este Reglamento se utilice el término ENR, se entenderá que se refiere a la Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles”.

Artículo 5.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones, la persona titular de la Dirección de la ENR se considera la máxima autoridad, responsable de los recursos humanos, financieros y materiales, de la misma, así como de su debida operación y funcionamiento en apego a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6.- Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

- a) CRESON: al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.
- b) Internado de la ENR: el inmueble destinado al alojamiento de los estudiantes usuarios de los servicios asistenciales, así como los espacios físicos, equipo e instalaciones que se encuentran dentro de la ENR.
- c) Consejo Estudiantil: al conjunto de estudiantes de la ENR que la comunidad estudiantil elige para ser representantes de la misma.
- d) Comisión Disciplinaria: es un cuerpo colegiado integrado de forma mixta por el personal Directivo (Director(a), Subdirector(a) de Gestión, Subdirector(a) Académico(a), Trabajador(a) Social y Jefe(a) de internado, así como la representación del Consejo

Estudiantil (integrantes que conforman la cúpula, así como el de derechos y deberes estudiantiles), encargada de la aplicación del presente Reglamento, así como de resolver los casos especiales de omisión y controversia.

- e) Director(a): máxima autoridad de la Unidad Académica.
- f) Estudiante: toda persona que habiendo cumplido con todos los requisitos y disposiciones para su ingreso esté inscrita y cursando de forma regular alguna de las licenciaturas que se imparten en la ENR.
- g) Reglamento: al Reglamento de Servicios Asistenciales para estudiantes de la Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles”.
- h) Servicios Asistenciales: beneficios que se conceden a las personas considerados estudiantes del ENR.

Artículo 7. Los servicios asistenciales que se proporcionarán a los estudiantes de la ENR serán:

- a) Dormitorios
- b) Servicio médico y enfermería
- c) Peluquería
- d) Lavandería
- e) Alimentación

Además los estudiantes podrán utilizar el acervo bibliotecario de la ENR, de acuerdo a las disposiciones aplicables para este servicio.

Artículo 8. Se pierde el derecho de gozar de los servicios asistenciales por las siguientes causales:

- a) Por egreso, cuando haya finalizado y acreditado su programa de licenciatura;
- b) Por solicitud escrita de forma voluntaria;
- c) Por falta de inscripción en el semestre correspondiente;
- d) Por haber perdido la calidad de estudiante de la ENR;
- e) Por haber reprobado alguna asignatura por inasistencias;
- f) Por baja al reprobado más del 50% de los créditos que haya cursado en dos períodos escolares sucesivos;
- g) Por incurrir en alguna falta grave a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- h) Por retirarse en más de una ocasión y sin autorización de la Dirección, o de la persona facultada para ello, de las instalaciones durante el calendario y/o horario escolar autorizado, y;
- i) Por introducir elementos punzocortantes, pirotécnicos, armas, químicos peligrosos, sustancias prohibidas por la ley, bebidas alcohólicas, y cualquier otro elemento que ponga en riesgo la integridad personal de la comunidad escolar en el internado de la ENR.

Se podrá imponer suspensión temporal de los derechos a los estudiantes hasta por

un año, por faltas a la disciplina o de probidad, de acuerdo a las agravantes y atenuantes del caso.

Se entiende por baja, la pérdida temporal o definitiva, de los derechos y del vínculo académico de los estudiantes con la ENR.

CAPÍTULO II

DE LA INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

Artículo 9. Los dormitorios se constituyen por las habitaciones y los espacios físicos, equipo e instalaciones que se encuentran dentro de campus de la ENR y que se destinan al alojamiento de los estudiantes usuarios de los servicios asistenciales, los cuales se clasifican en:

- I. Dormitorios femeniles
- II. Dormitorios varoniles

Las reglas que determinen el funcionamiento de los dormitorios y la asignación de los mismos, serán establecidas por la Subdirección Administrativa.

Artículo 10. La lavandería es el espacio físico que contiene maquinaria y equipo diverso para el lavado de ropa dentro de la ENR.

Artículo 11. El comedor será administrado por la Subdirección Administrativa y se integra por el espacio físico, maquinaria y equipo para el almacenamiento, conservación, preparación y ofrecimiento de raciones alimenticias dentro de la ENR. El servicio de comedor atenderá exclusivamente el servicio de alimentación en el horario para ello establecido, durante los días hábiles del calendario de servicio, limitando su operación a la elaboración diaria de un número de raciones alimenticias previamente establecidas.

Artículo 12. El área de servicio médico y enfermería es una sección operativa dependiente de la Subdirección Administrativa que tiene por objeto proporcionar el servicio médico de urgencia, ejecutando las acciones necesarias para la operación y funcionamiento de los servicios de medicina preventiva.

Artículo 13. El servicio de peluquería, es una sección operativa dependiente de la Subdirección Administrativa que tiene por objeto proporcionar el servicio de corte de cabello formal a los estudiantes internos que lo soliciten.

Artículo 14. Los servicios asistenciales operarán en función del calendario escolar de la ENR, ajustándose a las normas y disposiciones que se establezcan por las autoridades competentes, por lo que ningún estudiante podrá permanecer en las instalaciones del internado fuera de este periodo.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 15. El Consejo Estudiantil es un órgano auxiliar de apoyo a la administración de los servicios asistenciales, integrado por los estudiantes usuarios de los mismos que tiene como objetivo colaborar y apoyar a la Subdirección Administrativa de la ENR, en la eficiente prestación de los servicios asistenciales.

Artículo 16. Se contará con 4 Comités Internos del Consejo Estudiantil, que estarán integrados por 6 estudiantes cada uno, un(a) presidente(a), secretario(a), tesorero(a), y 3 vocales. Estos corresponderán a higiene, derechos y deberes estudiantiles, primeros auxilios y alimentos.

Artículo 17. El Consejo Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer acciones para el funcionamiento y organización de las instalaciones del internado con el fin de que se refleje el cumplimiento de los objetivos y normatividad de los servicios asistenciales, en un ambiente de armonía, respeto, compañerismo y orden.
- II. Aplicar un mecanismo de recopilación de necesidades y sugerencias de los estudiantes usuarios de los servicios asistenciales y canalizar las propuestas a la Subdirección Administrativa de la ENR, cuando por su contenido e importancia así proceda.
- III. Informar por escrito a la Subdirección Administrativa de la ENR, de las mejoras al funcionamiento de los servicios asistenciales.
- IV. Reportar ante las instancias competentes, las alteraciones del orden y las anomalías, como la violación de los derechos humanos de los estudiantes, así como todo incumplimiento de este Reglamento.
- V. Ser escuchado(a) por la máxima autoridad de la ENR.

Artículo 18. El Consejo Estudiantil y sus Comités cumplirán sus funciones y responsabilidades con base en lo que establece el presente Reglamento y en el resto de las disposiciones que normen la conducta y los marcos de convivencia de los estudiantes de la ENR.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 19. Los derechos constituyen garantías para los estudiantes de la ENR, pero ésta se ve afectada o termina cuando se transgreden las normas y se vulneran los derechos del otro u otra.

Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- I. Contar con los servicios asistenciales en la medida en que lo permitan los recursos económicos de la ENR, sin menoscabo de las demás funciones

- académicas;
- II. Tener la libertad de plantear un problema, ser escuchado, guiado, apoyado o ser derivado a orientación psicosocial u organizaciones externas que puedan ayudarle;
 - III. Ser escuchado, orientado y guiado en su formación personal y estudiantil, de forma respetuosa para ir en la búsqueda de la solución de conflictos;
 - IV. Contar con un ambiente armónico y propicio para el desarrollo de sus estudios académicos;
 - V. Recibir oportunamente los servicios que presta la ENR, a partir de ser reconocido como estudiante con derecho a recibir servicios asistenciales;
 - VI. Recibir un trato justo en los procesos que le siguieran las autoridades de la ENR, por el incumplimiento de sus obligaciones como usuarias o usuarios de estos servicios asistenciales;
 - VII. Que se le asigne un dormitorio de acuerdo a los espacios disponibles y con base a la clasificación determinada en este Reglamento.
 - VIII. Que se le asigne un espacio de la litera con colchón.
 - IX. Acceso a los servicios de comedor y en casos especiales de salud, establecer un menú exclusivo para que atienda las necesidades del alumno o alumna que lo requiera; previo informe o resumen médico que emita una autoridad médica de alguna institución de salud en el Estado, indicando nombre completo y número de cédula profesional y sello de la Institución.
 - X. Acceso a los servicios médicos de urgencia, a los que tienen derecho conforme al seguro facultativo con el que cuente;
 - XI. Recibir atención en caso de urgencia por enfermedad o accidente. Cuando atendiendo a la naturaleza de la enfermedad o accidente no sea posible brindar la atención médica adecuada se canalizará al servicio de salud correspondiente hasta que sus padres o persona responsable se haga cargo del alumno o alumna;
 - XII. Que se le proporcionen alimentos en las instalaciones de la ENR;
 - XIII. Que el mobiliario, equipo e instalaciones de los servicios asistenciales se encuentren en adecuadas condiciones higiénicas y físicas para su uso;
 - XIV. Recibir una alimentación balanceada con tres comidas al día, en los días autorizados de conformidad con el calendario escolar;
 - XV. Ser tratado con dignidad y con respeto a sus derechos humanos;
 - XVI. Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las normas del respeto mutuo y la tolerancia;
 - XVII. Desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para construirlo;
 - XVIII. Que se le respete el derecho a la privacidad y que se resguarde su información confidencial, salvo cuando haya riesgo a su estabilidad síquica o seguridad física propia o de la comunidad escolar, en éste caso en que la información será adecuadamente administrada por quien corresponda;
 - XIX. A que se respete su dignidad e identidad por su nombre, sin apodos;
 - XX. Presentar inconformidades y quejas ante las instancias correspondientes, y;
 - XXI. Las demás que la ENR gestione y esté en posibilidades de otorgar.

Artículo 20. Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- I. Conservar los dormitorios, baños, sanitarios, lavandería, comedor, instalaciones y equipos, limpios y en buenas condiciones, reparando o reportando de inmediato los desperfectos o anomalías que se susciten.
- II. Compartir con respeto y armonía la habitación asignada con otras u otros estudiantes de acuerdo a la capacidad física que tenga dicho dormitorio;
- III. Respetar los objetos propiedad de sus compañeras y/o compañeros de dormitorio;
- IV. Observar en su lenguaje y costumbres, la debida compostura tanto fuera como dentro de los dormitorios y áreas comunes, evitando todas aquellas acciones que vayan en contra de la moral;
- V. Tratar con respeto a la Comunidad Escolar de la ENR, evitando cualquier acción que atente contra la dignidad y los Derechos Humanos de los integrantes de la misma;
- VI. Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar y en el esclarecimiento de los hechos denunciados;
- VII. Respetar, cumplir y hacer cumplir las normas de sana convivencia, respeto mutuo y de relaciones interpersonales y de puntualidad;
- VIII. Usar y cuidar del mobiliario del establecimiento, útiles, equipos, maquinarias, herramientas y espacios educativos a fin de que gocen de forma adecuada los servicios que se otorgan;
- IX. Permanecer en el internado acatando la calendarización y horarios establecidos;
- X. Permitir y respetar el derecho de acceso a los dormitorios y baños a las personas autorizadas por la Dirección de la ENR, para el pase de revista y la supervisión de limpieza y orden;
- XI. Respetar los horarios acordados con el Consejo Estudiantil para el desarrollo de las actividades programadas;
- XII. Respetar las áreas que han sido delimitadas para hombres y mujeres en el internado;
- XIII. Velar porque todas las acciones se realicen con perspectiva de género.
- XIV. Respetar la diversidad;
- XV. Atender con oportunidad y respeto el pase de revista, permaneciendo en la institución después de la misma, las cuales se efectuarán en el siguiente horario:
Nocturno: de 21:00 a 22:00 horas.

A partir de las 23:00 horas la totalidad del alumnado deberá permanecer dentro de sus áreas delimitadas en el internado. Solamente y de manera justificada en los casos que así lo requiera, se deberá solicitar un permiso con anticipación para permanecer después de la hora señalada, y al terminar sus actividades los estudiantes serán acompañados hasta su dormitorio por la o el miembro del comité correspondiente;
- XVI. Los viernes de cada semana, en los días de descanso obligatorio que caiga en día viernes y al salir de vacaciones, se deberá entregar limpios y en orden los dormitorios, baños, área de lavandería y de comedor, los cuales serán

- previamente supervisados por la Subdirección Administrativa en coordinación con el jefe de internado y la secretaría de higiene del H. Consejo Estudiantil;
- XVII. Al concluir el Plan de Estudios el estudiante deberá de hacer entrega material del dormitorio que le fue asignado a la persona designada por la Dirección del Plantel para tal efecto;
 - XVIII. Hacer oportunamente los aseos en baños, dormitorios y áreas que le correspondan;
 - XIX. Realizar el mantenimiento y reparación necesaria en sus dormitorios, recámaras, regaderas, sanitarios, pisos, lavados, y cristales; la institución proporcionará mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de refrigeración en caso de su deterioro natural;
 - XX. Entregar al finalizar cada semestre a la Subdirección Administrativa el dormitorio asignado, sus espacios y accesorios en buenas condiciones materiales;
 - XXI. Entregar al finalizar cada semestre a la Subdirección Administrativa una carta de no adeudos firmada por los responsables del área de contraloría de la ENR;
 - XXII. No introducir o ingerir en el interior de la institución drogas, bebidas alcohólicas y/o presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier estupefaciente;
 - XXIII. No portar y/o consumir tabaco dentro de la institución;
 - XXIV. No incitar y/o participar en actos de violencia física, verbal o psicológica, de manera individual ni grupal;
 - XXV. No permitir el acceso a personas extrañas a la institución, sin autorización de la Dirección o personal autorizado;
 - XXVI. No cambiarse de cubículo o dormitorio sin autorización de la autoridad correspondiente;
 - XXVII. No introducir líquidos o artículos inflamables;
 - XXVIII. No introducir animales o mascotas a la ENR;
 - XXIX. No sacar ni sustituir mobiliario o equipo de cualquier área que se encuentre dentro de la ENR (dormitorios, comedor, aulas, almacén, auditorio o de los servicios médicos, etc; sin previa autorización de la dirección general de la ENR);
 - XXX. Evitar reproducir cualquier tipo de audio y/o música con alto volumen a no ser que por alguna actividad académica y/o cultural se requiera;
 - XXXI. Pagar los cargos que le resulten por su responsabilidad en el daño de las instalaciones, mobiliarios y equipo, así como la pérdidas de objetos de uso común, tales como: accesos a puertas, chapas, ventanearía, pasillos, lámparas, sanitarios y sus accesorios, escritorios, sillas y demás equipos en dormitorios, comedor, lavandería y jardines;
 - XXXII. Practicar y observar una conducta honesta y responsable dentro de las instalaciones de la ENR;
 - XXXIII. Prestar un servicio dentro de un programa de actividades en favor de la ENR, dicho programa será promovido por la Dirección;
 - XXXIV. No permitir el acceso a personas ajenas al ENR a las instalaciones fuera de los horarios establecidos en el presente Reglamento o en fines de semana;

- XXXV. No se permite tender ropa en los lugares comunes, pasillos, ventanas, ni en otros lugares que afecten la salud de los estudiantes, así como la estética de los dormitorios y del internado;
- XXXVI. Respetar los derechos humanos de las y los integrantes de la Comunidad Escolar, y;
- XXXVII. Las demás que señala el presente Reglamento o cualquier otra norma de la ENR.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 21. Se considera falta y amerita sanción toda aquella acción u omisión realizada por los estudiantes que contravenga cualquier disposición establecida en este Reglamento o cualquier otra normatividad aplicable a la ENR, las cuales se detallan en forma enunciativa pero no limitativa:

- I. La utilización del patrimonio de la ENR para fines distintos a los que está destinado;
- II. Las agresiones, hostigamiento o acoso, físico o moral, realizados por el alumno o alumna si él o ella incitan o inducen a otras personas a realizarlos, contra cualquier integrante de la comunidad de la ENR;
- III. La realización de actos de proselitismo político o religioso dentro de la ENR y del CRESON;
- IV. La suplantación de personas;
- V. La falsificación o utilización de documentos falsos, y la falsedad en declaraciones;
- VI. La desobediencia a profesores y funcionarios de la ENR y la falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar de la ENR o de visitantes;
- VII. Lo mismo aplica para las prácticas de campo y otras actividades escolares.
- VIII. El incumplimiento de una de las obligaciones relacionadas en el presente Reglamento, y;
- IX. El incumplimiento reiterado en más de dos ocasiones a las faltas y obligaciones del presente Reglamento.

Artículo 22.- En caso de presentarse alguna de las faltas como el incumplimiento a las obligaciones relacionadas en el presente Reglamento los estudiantes tendrán el derecho a ser escuchados, para lo cual tendrá un plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del conocimiento que por escrito se le realice por parte del Dirección de la ENR, donde le notifique el motivo de la falta o incumplimiento de obligaciones que se le imputa, y a presentar dentro del mismo plazo las pruebas que en su favor considere convenientes, siempre y cuando se hayan obtenido legalmente y no sean contrarias a derecho.

Concluido el plazo concedido sin que el estudiante no hubiera aportado prueba

alguna, el Director turnará el caso a la Comisión Disciplinaria para que analice y determine la sanción que corresponda.

Se considerará que el estudiante acepta los hechos y se procederá a imponer la sanción acorde a lo establecido en el presente Reglamento.

En caso de que el estudiante haya aportado pruebas, la Comisión Disciplinaria procederá conforme a los principios generales de equidad y derecho para que, una vez analizado el caso, dicten la resolución definitiva, la cual no admitirá recurso alguno.

Artículo 23. Las sanciones que se impondrán a los estudiantes usuarios de los servicios son las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita.
- III. Sanción económica, en consideración a la reparación, en general, del daño causado, en dinero y/o en especie.
- IV. Suspensión temporal de los servicios.
- V. Suspensión definitiva de los servicios.

Artículo 24 Se harán acreedores a sanción quienes cometan las siguientes faltas:

| Tipo de falta | Tipo de sanción |
|--|------------------------|
| a. Ausentarse del internado sin previa autorización | I y II |
| b. Faltar injustificadamente a comisiones asignadas por la institución o en coordinación del Consejo Estudiantil | I y II |
| c. Inasistencia y/o impuntualidad en eventos programados | I y II |
| d. Por permitir, sin autorización de la Dirección, el acceso al internado de personas ajenas a la institución | I, III y IV |
| e. Falta de respeto o difamación a los miembros de la comunidad escolar dentro y fuera del internado | I, II, III y V |
| f. Conductas indecorosas dentro del internado | I, II, III y V |
| g. Por no cumplir con el aseo del aula, general y de dormitorio en el horario específico asignado | I, II y IV |
| h. Falsificación comprobada de documentos oficiales o utilización de documentos falsos, y la falsedad en declaraciones | V |
| i. No tener el dormitorio en óptimas condiciones de higiene, limpieza, funcionalidad y orden | I, II, IV y V |
| j. Faltar al pase de revista | I y II |
| k. Portar armas de fuego, armas blancas u objetos similares | V |
| l. Alteración de formatos, vales de uso interno, | IV |

| | |
|---|-------------|
| permisos y/o justificantes de los padres de familia o tutores | |
| m. Por fumar dentro y fuera del plantel en horas de observancia que establezca el calendario escolar | II y III |
| n. Por robo comprobado dentro y fuera de la institución en horas de observancia que establezca el calendario escolar | V |
| o. Por riña individual o colectiva dentro y fuera de la institución en horas de observancia que establezca el calendario escolar | II y IV |
| p. Por no cumplir plenamente las disposiciones correspondientes a la semana de guardia | II |
| q. Por ingerir y/o inhalar en el interior o 50 metros a la redonda del exterior de la institución drogas, bebidas alcohólicas y/o presentarse en estado de ebriedad, aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna previo análisis del caso | IV y V |
| r. Daño al inmueble, mobiliario, equipo, anexos, materiales y enseres de la institución | III, IV y V |
| s. Por encubrimiento grupal o individual a infractores de este reglamento | I, II y IV |
| t. Por incumplimiento a acuerdos con las autoridades de la institución | III, IV y V |
| u. Por hacer uso indebido y/o no comprobar el manejo de recursos económicos producto de actividades realizadas dentro y/o para la institución de manera individual, grupal o como integrantes del Consejo Estudiantil | III y IV |
| v. Las agresiones, hostigamiento o acoso, físico o moral, realizados por la y el estudiante, si el estudiante incitan o inducen a otras personas a realizarlos, contra cualquier integrante de la comunidad de la ENR | V |
| w. La suplantación de personas | V |
| x. La realización de actos de proselitismo político o religioso dentro del ENR y del CRESON | V |
| y. Reincidir en más de dos ocasiones en incumplimiento a las faltas y obligaciones que el Reglamento señala | IV |

Las faltas no consideradas en el cuadro anterior, serán turnadas a la Comisión Disciplinara para su resolución.

Artículo 25.- La Dirección de la ENR con apoyo del Consejo Estudiantil establecerá el

trabajo comunitario para los estudiantes que han infringido el Reglamento y son objeto de las sanciones I y II del artículo 23.

Si el incumplimiento a las obligaciones como reporte de las faltas al presente Reglamento se establece como sanción las previstas en el artículo 23 fracciones III, IV y V, como la falta reiterada en más de dos ocasiones corresponderá conocer y resolver el mismo la sanción que corresponda a la Comisión Disciplinaria.

La sanción que emita la Comisión Disciplinaria es inapelable.

Artículo 26.-La Comisión Disciplinara deberá de remitir la resolución del caso por escrito al Director, quien procederá a aplicar la misma, de igual manera la imposición de la sanción se integrara al expediente de la o el estudiante.

Los casos no previstos serán sometidos a la Rectoría quien emitirá las directrices para su resolución.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano de gobierno del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

Aprobado por la Junta Directiva en calidad de órgano de gobierno del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora mediante acuerdo 2020.02.14.7.13 de la XI Sesión Consecutiva, Primera Ordinaria del 2020 de fecha 14 de febrero de 2020.